

**BOLSA—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 26 DE NOVIEMBRE**

VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR		0/0	FECHAS	0/0	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des. Amortizado. 0/0	0/0
<b>Al contado.</b>									
25-9-917	75,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	76,00		24-9-917	464,00	Banco de España.....	500	
25-9-917	75,50	» E, de 25.000 » »	76,70 y 80		25-9-917	280,50	Compañía Arrend.ª de Tabacos..	500	
25-9-917	75,90	» D, de 12.500 » »	75,85 y 76,00		25-9-917	217,00	Banco Hipotecario de España..	500	45
25-9-917	76,70	» C, de 5.000 » »	76,70 y 85		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250	
25-9-917	76,70	» B, de 2.500 » »	76,70 y 85		14-9-917	146,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50
25-9-917	76,70	» A, de 500 » »	76,70, 80 y 85		25-9-917	86,00	Banco Español de Crédito.....	250	
25-9-917	76,25	» H, de 200 » »	76,50		15-9-917	290,00	Unión Española de Explosivos..	100	
25-9-917	76,25	» G, de 100 » »	76,50			88,00	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500	97,50
	76,70	En diferentes series.....				40,00	carera España.. } Ordinarias..	500	49,00
<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado.)</b>									
25-9-917	82,95	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	83,25 y 30		25-9-917	395,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	
	82,95	» E, de 12.000 » »	83,40		10-7-917	85,50	La Papelera Española.....	500	
	84,15	» D, de 6.000 » »			23-10-916	100,00	Unión Alcoholar Española.....	500	
25-9-917	84,15	» C, de 4.000 » »			21-9-917		C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100	
25-9-917	84,25	» B, de 2.000 » »	84,25		9-6-917	25,00	Mediodía de Madrid.....	500	
25-9-917	84,25	» A, de 1.000 » »	84,25		25-9-917	324,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475	320 ptas. ca.
25-9-917	84,75	» H, de 200 » »			25-9-917	322,00	Idem Norte de España.....	475	240 y 242
25-9-917	84,75	» G, de 100 » »			25-9-917	235,00	E.ª Español del Río de la Plata..		
18-9-917	84,50	En diferentes series.....			<b>OBLIGACIONES</b>				
<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>									
21-9-917	87,10	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			25-9-917	98,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4
18-9-917	86,50	» D, de 12.500 » »			25-9-917	104,20	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5
25-9-917	87,10	» C, de 5.000 » »			25-9-917	81,00	Sociedad Gral. Azuc.ª España..	500	4
21-9-917	87,10	» B, de 2.500 » »			19-9-917	65,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500	
21-9-917	87,10	» A, de 500 » »			30-6-917	80,00	Mediodía de Madrid.....	500	
25-9-917	87,20	En diferentes series.....			9-7-917	100,25	F. C. M. Z. A., Valla- } Serie A.	500	
<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>									
19-9-917	93,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	93,50		5-5-917	89,75	dolid a Ariza..... } » B.	500	4 1/2
25-9-917	94,00	» E, de 25.000 » »	93,50		28-8-917	81,25	» » C.	500	
24-9-917	93,90	» D, de 12.500 » »	93,75		24-9-917	65,75	Idem Norte de Espa- } 1.ª serie.	500	
	94,90	» C, de 5.000 » »	93,80 y 94,00		22-9-917	53,75	ña. Emisión 17 Ene- } 2.ª serie.	500	3
25-9-917	94,90	» B, de 2.500 » »	94,00		24-9-917	57,00	ro 1905..... } 3.ª serie.	500	3
	95,00	» A, de 500 » »	94,50		24-9-917	57,00	» » 4.ª serie.	500	3
22-9-917	93,90	En diferentes series.....			22-9-917	57,00	» » 5.ª serie.	500	3
<b>OBLIGACIONES DEL TESORO</b>									
24-9-917	104,10	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.			25-9-917	73,50	Obligaciones.....		72,50
25-9-917	104,15	» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.			25-9-917	91,00	Idem por resultas.....	500	
		» A, de 500 » al 4,75 por 100.	104,10		12-9-917	92,00	Idem para pago de expropiacio- } nes en el interior.....	500	
		» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.	104,10		24-9-917	91,50	Cédulas para idem de id. en el } ensanche.....	500	91,50

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	271.500
Idem sin corriente.....	
Idem sin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	
5 por 100 amortizable.....	129.000
Acciones del Banco de España.....	
Idem del Banco Hipotecario.....	2.500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	
Azucareras.—Preferentes.....	64.500
Idem.—Ordinarias.....	32.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	5.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, a la vista, cheque.....	225.000
Cambio medio.....	73,866
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque.....	12.500
Cambio medio.....	20,327
Oro.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

El Precio de Venta. — Núm. 2170  
 27 Noviembre 1917  
 El Precio de Venta. — Núm. 2170

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 26 de Septiembre de 1917.

Se va perdiendo poco á poco la estabilidad que ocasionaba el régimen de verano.

Persiste aún al Occidente de las costas marroquíes un área de presiones débiles relativas (762 mm.), lo cual obliga á que el Levante no haya desaparecido todavía del Estrecho de Gibraltar.

Las presiones altas, formando un área anticiclónica poco intensa, están ocupando las regiones del NE. de la Península Ibérica.

En la Meseta central se registran algunas tormentas sin importancia, pudiendo, pues, decirse, que en España el tiempo es bueno, aunque el cielo esté nuboso.

La temperatura máxima de ayer fué de 36 grados en Sevilla, y la mínima hoy ha sido de 10 grados en Oñesa, León y Soria.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Se-

bastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 26 de Septiembre de 1917.

### Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Hora	Barómetro en m. y á 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	708.4	19.4	52	ENE.	2 = Flojo		Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 27.2
4	708.1	16.8	59	ENE.	2 = Muy flojo		Idem.	Idem mínima á la idem..... 15.8
8	709.4	18.2	60	ENE.	1 = Ventolina		Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 53.2
12	709.3	24.9	46	Calma	0 = Calma		Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 12.8
16	707.9	24.4	42	NW	1 = Ventolina		Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 121
20	709.3	20.1	55	NW	1 = Idem		Nuboso.	

## SUBASTAS

### Gobierno Civil de la provincia de Santander.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 18 de Septiembre de 1917, este Gobierno Civil ha señalado el día 29 de Octubre de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 20 al 25 de la carretera de Solares á Bilbao, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es el de 24.699,01 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Gándara, número 2, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, desde el día de la fecha hasta el día 15 de Octubre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 20 al 25 de la carretera de Solares á Bilbao, en la provincia de Santander», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 250 pesetas para garantizar la proposición para la subasta en las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 20 al 25 de la carretera de Solares á Bilbao, y la firma del proponente».

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Santander, 21 de Septiembre de 1917.— El Gobernador, Luis Richi.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 20 al 25 de la carretera de Solares á Bilbao, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, aceptando ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la

ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-938

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Universidad Literaria de Murcia.

#### CONCURSO RÁPIDO EXTRAORDINARIO DE TRASLADO

##### Resolución.

Han reclamado contra las propuestas formuladas por este Rectorado, publicadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 30 de Agosto último, los siguientes aspirantes:

D.<sup>a</sup> Vicenta Rodríguez González reclama contra su exclusión, alegando que remitió certificada su solicitud al Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia, donde sirve Escuela, dentro del plazo de convocatoria.

No habiéndose recibido en este Rectorado dentro de dicho plazo que marca la convocatoria, esta Comisaría acuerda desestimar la reclamación.

D.<sup>a</sup> Rita Vera Bgonchal, que fué excluida por no acompañar hoja de servicios, reclama contra su exclusión, alegando ciertas dificultades que se opusieron á ello.

No habiéndose recibido en este Rectorado dicha hoja de servicios, esta Comisaría acuerda igualmente desestimar la reclamación.

D.<sup>a</sup> Inocencia Martínez Pineda reclama por aparecer en la propuesta Fuembriella como pueblo donde presta sus servicios en la actualidad, debiendo decir Membriella.

Esta Comisaría acuerda rectificar el error, de conformidad con la reclamación.

D.<sup>a</sup> Juana Manzaneres Canales, propuesta para Albudeite, manifiesta que ha sido propuesta por el Rectorado de Granada para la Escuela de Villanueva de la Concepción, que prefiere, renunciando la primera.

Este Rectorado acuerda acceder á lo solicitado.

D.<sup>a</sup> Aurora Perruny Rey, propuesta para la Escuela de Carcelén, la renuncia por preferir la de Pedroberas, para la que ha sido propuesta por el Rectorado Central.

Esta Comisaría acuerda igualmente aceptar la renuncia.

D.<sup>a</sup> Dolores Castell Córdoba, propuesta para la Escuela de Ossa de Montiel, renuncia igualmente la Escuela, por haber sido propuesta para la de Villahermosa en el Concurso general de traslado.

Este Rectorado acepta la renuncia.

D.<sup>a</sup> María Patrocinio de Michelena y Valdearcos, propuesta para Casas de Lázaro, la renuncia por preferir la de Villarejos de Fuentes, del Rectorado Central.

Asimismo este Rectorado acuerda aceptar la renuncia.

D.<sup>a</sup> María Dolores Millán Palma, propuesta para la Escuela de Nerpio, la renuncia por preferir la de Villacarrillo, del Rectorado de Granada.

Esta Comisaría acepta igualmente la renuncia.

D. Domesio Más Lorente, propuesto para la Escuela de Camacho (Pacheco), la renuncia por preferir la de Lentiscar, del Concurso general de traslado.

Queda aceptada la renuncia.

D. Emilio Benavent Malúquez, propuesto para la Escuela de Perín (Cartagena), la renuncia por preferir la de Abengibre, del Concurso general de traslado.

Esta Comisaría acuerda aceptar igualmente la renuncia.

D. Juan Bautista Pérez Muelas Pérez, propuesto para la Escuela de Mazarrón (Sección graduada), la renuncia, optando por la de Gafuelas, del Concurso general de traslado.

Esta Comisaría acepta la renuncia.

Hechas las modificaciones consiguientes á las anteriores renunciaciones, este Rectorado acuerda expedir los siguientes nombramientos:

D.<sup>a</sup> Inocencia Martínez Pineda, para Villarrobledo.

D.<sup>a</sup> María Caravaca Fernández, para Xeste.

D.<sup>a</sup> Valeriana Navarro Romero, para Villarrobledo.

D.<sup>a</sup> Tomasa Isabel López Marcos, para Chinchilla.

D.<sup>a</sup> Segrario Bravo del Rincón, para Montealegre del Castillo.

D.<sup>a</sup> Ana Sánchez Vicent, para Iso (Heliñ).

D.<sup>a</sup> Patrocinio E. Cendrero Curiel, para Villalgorido del Júcar.

D.<sup>a</sup> Encarnación Carbonell Serra, para La Higüera.

D.<sup>a</sup> Encarnación Balaguer Pérez, para Molinicos.

D.<sup>a</sup> Ana Estrada Costa, para Albudeite.

D.<sup>a</sup> Tárzila Córdoba Fernández, para Casas de Ves.

D.<sup>a</sup> Concepción Tomás Soler, para Campo-Nabla.

D.<sup>a</sup> Josefa Valdés Bosque, para Coy (Lorca).

D.<sup>a</sup> Angeles Cano Piñera, para San Bartolomé.

D.<sup>a</sup> Ramona Lario Jaén, para Motilleja.

D.<sup>a</sup> Olimpia Gila Benítez, para Torrealbilla.

D.<sup>a</sup> Raimunda Guillamón Turpín, para Fuente Alamo, de Albacete.

D.<sup>a</sup> Etelevira Bonastre Pérez, para Alatoz.

D.<sup>a</sup> Juana Requena Puche, para San Pedro.

D.<sup>a</sup> Ulpiana Martínez García, para Pétrola.

D.<sup>a</sup> Francisca Vallet Magraner, para Barrax.

D.<sup>a</sup> Iluminada Garrido Vidal, para Villapalacios.

D.<sup>a</sup> Amalia Planelles Sala, para Montalvos.

D.<sup>a</sup> Isabel López Albors, para Carcelén.

D.<sup>a</sup> Angela Fúster Merced, para El Jardín (Alcaraz).

D.<sup>a</sup> Juana Moragón Bustamante, para Pozuelo.

D.<sup>a</sup> María Lario Ramos, para Nerpio.

D.<sup>a</sup> Manuela Velarte Cortés, para Bogaarra.

D.<sup>a</sup> Josefa Díaz González, para Casas de Lázaro.

D. Eduardo Primo Marqués, para Puerto de Mazarrón (Sección graduada).

D. Marcelino Martínez Escribano, para Pozo Hondo.

D. Francisco Ponce Cantos, para Nerpio.

D. José García Gisbert, para Mahora (Sección graduada).

D. Ladislao Serra Serra, para Perín (Cartagena).

D. Angel Juan Larrosa, para Camachos (Pacheco).

D. Salvador Frasquet Romero, para Hoya Morena.

D. Mauricio Belmar Belmar, para Caravaca (Sección graduada).

D. Miguel López López, para Mazarrón (Sección graduada).

D. Pedro Pérez Gil, para Mazarrón (Sección graduada).

D. José Gallego Castillo, para Mazarrón (Sección graduada).

Quedan sin adjudicar, por falta de aspirantes, las siguientes Escuelas de niñas:

Vianos.

Ossa de Montiel.

Ríopar.

Peñascosa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 22 de Septiembre de 1917.—El Comisario regio, Vicente Llorens.

P—4914

### Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda de Madrid.

Por el presente se hace saber á don Francisco A. Casals, ó á sus herederos, cuyo domicilio se desconoce, que en la instancia por él formulada como mandatario de los herederos de D. Arturo Bagger, sobre condonación de multa impuesta por la Oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales en esta Corte, ha recaído resolución accediendo á dicha condonación, y en ejecución de tal resolución se han girado nuevas liquidaciones por la tercera parte de la multa no condonada, cuyas liquidaciones ascienden á 2.066,97 y 2.509,89, cuyas cantidades deberán ingresarse en el término de siete días, y caso de no hacerlo se procederá por la vía de apremio.

Madrid, 24 de Septiembre de 1917.—El Abogado Jefe, Pedro Calvo. P—4915

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Albacete.

#### Contribución urbana.

Esta Oficina ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podiéndose realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.<sup>o</sup> de Octubre, y hora de las nueve á las once de la mañana, en la oficina cobratoria, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y en cumplimiento de lo mandado le notifico la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, como acreedor hipotecario de la finca urbana del deudor D. Enrique Amores Navarro.

Albacete á 10 de Septiembre de 1917.—El Recaudador, Francisco García.

P—4854

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Almansa

Rústica territorial.—Primer y segundo trimestre de 1912.

D. Julián García Ibarrola, Recaudador del arriando provincial de Contribuciones de Almansa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de 7 de Julio actual he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

#### Deudores que se citan.

Pascual Azorín Azorín, 5,76 pesetas.

Ramón Casanova Casanova, 24,08.

Antonio Cuenca Díaz, 12,52.

Aniceto Cuenca Sánchez, 3,96.

Francisco Faus Espi, 4,94.

Miguel Galiano Ruiz de Alarcón y otros,

29 pesetas.

Loreto García Cebrián, 7,14.

Antonio Gomicia López, 4,24.

Concepción González Cebrián, 3,76.

Francisco Martínez Bonal, 55,50.

Pedro Más Murillo, 3,78.

Tadec Muñoz González, 3,01.

Nicolás Navalón González, 3,33.

Alvaro Ochoa Blanco, 15,36.  
 Ramón Sans Sánchez, 6,62.  
 José Sánchez Martínez, 15,76.  
 José Antonio Sánchez García, 4,98.  
 Jesefa Toledo Lázaro, 15,02.  
 Miguel Zaragoza Abeño, 12,69.  
 Francisco Fito Sánchez, 4,84.  
 Juan García García, 1,90.  
 Antonio González Sánchez, 3,44.  
 Juan José Hernández Ibáñez, 3,22.  
 Juan Huerto González, 3,58.  
 Miguel López Sánchez, 3,24.  
 Toribio Martínez Tomás, 3,18.  
 Anacleto Morcillo Olaya, 3,24.  
 Miguel Navalón Martínez, 2,42.  
 Francisco Parra Tomás, 3,80.  
 Pascual Pérez López, 3,72.  
 Ramón Rico Francés, 1,99.  
 Josefa Toledo Serrano y otros, 3,29.  
 Diego Abellán Guirado, 1,80.  
 Juan Abellán Martínez, 0,50.  
 Alfonso Arraez Pastor, 2.  
 Cecilio Bonete Megías, 1,07.  
 Leopoldo Brú Navarro, 2.  
 José Catalán Díaz, 1.  
 Miguel Cerdán García, 0,54.  
 Antonio Díaz Delicado, 2,52.  
 Pascuala Fernández Olaya, 0,28.  
 Pascual García Bonete, 0,45.  
 Vicente Guijarro Olaya, 0,10.  
 Ramón Gómez Gómez, 1,93.  
 Juan Antonio Lamota López, 0,28.  
 Francisco López García, 1,98.  
 Diego López Mateo, 1,90.  
 Martín Mancebo Bonete, 1,05.  
 Pascual Martín Bonete, 0,45.  
 Diego Martín Blanco, 1,04.  
 Antonio Martín García, 0,77.  
 Francisco Medina Olaya, 0,35.  
 José Megías Megías, 0,71.  
 José Antonio Muñoz Prados, 0,73.  
 Juan Navarro García, 0,18.  
 Antonio Navarro Medina, 1,12.  
 Salvador Olaya García, 0,92.  
 Pedro Olaya Toledo, 1,26.  
 Pedro Pastor Valiente, 0,07.  
 Juan Antonio Quilez Jiménez, 1,22.  
 Antonio Real García, 0,63.  
 Francisco Rodríguez Jurio, 0,25.  
 Jerónimo Ruano Bonete, 1,08.  
 Miguel Ruiz Martínez, 0,24.  
 Hermanos de Manuel Sáez, 0,54.  
 Encarnación Sáez Sáez, 0,73.  
 Bernardo Sáez Ibáñez, 0,35.  
 Joaquina Salcedo Moreno, 0,36.  
 María Francisca Sánchez, 0,20.  
 Luis Sánchez Martínez, 0,37.  
 Francisco Sánchez Romero, 0,28.  
 Matías Sánchez Ruano, 0,25.  
 Antonio Serrano Bueno, 0,79.  
 Antonio Tarraga Tortosa, 2,30.  
 Hermanos de Cristóbal Tomás, 2,44.  
 Antonio Tomas Vizcaíno, 0,36.  
 María Tortosa Cerdán, 0,11.  
 Antonio Valiente Hernández, 0,54.  
 Francisco Ves García, 0,27.  
 Alfonso Ves Ruano, 0,46.  
 Pascual Villaescusa Fernández, 1,02.  
 Francisco Villaescusa Martínez, 0,09.  
 Juan Ibáñez Aguilar, 0,40.  
 Bernardo Ibáñez Moreno, 0,90.  
 José Ibáñez Olaya, 0,91.  
 Miguel Iniguez Martínez, 2,41.  
 Miguel Zorua Tortosa, 0,15.  
 Pascual Zorua Tortosa, 0,24.  
 Belén Zorua Guena, 0,12.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en-

tregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Almansa, 28 de Julio de 1917.—El Recaudador, Julián García. P—4260

### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de la Coruña.

D. José Cebreiro y Portas, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de la segunda zona de la Coruña.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo en el término municipal de Culleredo por débitos de Contribución urbana á nombre de D.<sup>a</sup> Jesusa Pedrosa Alvarez, como vecina de la parroquia de Santa María de Celas, y forastera por el citado término municipal, cuyos débitos desde el primer trimestre de 1916 al segundo de 1917, ambos inclusive, ascienden á la cantidad de 203,28 pesetas, se ha dictado la providencia que dice:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á la contribuyente deudora doña Jesusa Pedrosa Alvarez.

»Notifíquese á la interesada esta providencia para que pueda en el término de veinticuatro horas satisfacer el importe total del débito con los recargos correspondientes, en la oficina recaudatoria, sita en la Avenida de Fernández Latorre, número 92, de la ciudad de la Coruña; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá seguidamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto los que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

Como según informes adquiridos por la Agencia, la deudora D.<sup>a</sup> Jesusa Pedrosa Alvarez ha fallecido, é ignorando el paradero de sus herederos, representantes ó causahabientes, con arreglo á lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción, se les notifica á todos y cada uno de ellos la preinserta providencia de segundo grado; advirtiéndoles que si transcurrido el plazo reglamentario á contar de la fecha de publicación de este edicto, no se hubiese verificado el pago de los débitos más los recargos y costas, se procederá seguidamente al embargo de los bienes que se señalen como responsables.

Coruña, 14 de Agosto de 1917.—José Cebreiro. P—4828

### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Chantada.

El infrascrito, Auxiliar de la Arrandataría de Contribuciones en esta provincia en la citada zona,

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes á rústica, año de 1915, Monterroso, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha instrucción, se declaran también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del des-

ubierto, á los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

#### Deudores que se citan.

Angel Arias, 2,17 pesetas.  
 Herederos de Manuel Ansoar, 4,26.  
 Cayetano Curro, 0,48.  
 Casa de Carraltravesa, 16,08.  
 Casa de Savadello, 0,43.  
 Cura de Casadenaya, 25.  
 Rosa Carballo, 2,17.  
 Mateo Devessa, 2,17.  
 Manuel Fernández, 2,61.  
 Josefa García, 2,18.  
 Herederos de María Manuela García, 1,74.  
 María García Arias, 1,74.  
 Ramón García Arias, 3,90.  
 José Ramón García Pérez, 2,29.  
 Pedro González, 2,83.  
 Francisco López Santonovo, 3,26.  
 Herederos de Manuel Laje, 1,52.  
 Francisco Melón, 1,09.  
 Manuela Meilán Baño, 0,65.  
 José Orvo, 1,09.  
 Jenaro Otores Varela, 8,04.  
 María Pardo, 1,96.  
 Tomás Pereira, 1,09.  
 Manuel Prado Vázquez, 6,58.  
 Manuel Pérez, 0,43.  
 Proviserato de Lugo, 10,88.  
 Juan Quiroga, 1,96.  
 Rodríguez de Fiolleda, 0,43.  
 Joaquín Rodríguez, 2,63.  
 Manuela Ronco, 1,52.  
 Joaquín Rodríguez, 1,07.  
 José Sanmartín, 0,22.  
 Antonio Teijeiro, 1,03.  
 Manuel Bicites, 5,80.  
 José Negro, 1,50.  
 Elías Vázquez, 2,59.  
 El mismo, 5.  
 José Vila, 1,14.  
 Domingo Vázquez y María J. Pasía, 6,87.  
 Francisca Alvarez Cabana, 3,66.  
 Antonio Saá García, 2,68.  
 Ramón y Angel Vázquez Díaz, 6,75.  
 José Negro, 20,63.  
 Antonio Fernández Gómez, 0,76.  
 María Manuela González y Antonio Ealón, 0,60.  
 Antonio Rojo Vázquez, 3.  
 Ramón Fernández García, 0,39.  
 Celestino López López, 0,88.  
 Ramón Grande, 2,50.  
 Ramona Martínez, 1,50.  
 Concepción Vila García, 5,68.  
 José Prado Carreira, 0,38.  
 José Ramón Besteiro, 5,25.  
 Manuel Passan, 1,91.  
 Benigno Souto Prado, 1,51.  
 Manuel Castro Oteiro, 4,79.  
 José García, 21.  
 Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente.  
 Palas de Rey, 8 de Septiembre de 1917.  
 El Recaudador, José Pardo. P—4842

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes á rústica, año de 1915, de Palas de Rey, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores por ser desconocidos sus domicilios, se relacionan éstos á continuación:

*Deudores que se citan.*

Domingo Arias, 2,83 pesetas.  
Francisco Arias, 1,74.  
Angela Bräu, 1,09.  
Ramón Busto Vázquez, 3,36.  
Manuel Busto Vázquez, 3,38.  
Vicente Busto Vázquez, 3,36.  
Victorina Balaña Sánchez, 17,40.  
Felisa Valiña Sánchez, 3,04.  
Eduardo Balle, 3,80.  
Domingo Besteiro, 2,17.  
Angel Corredoira Castro, 0,11.  
José Cebreiro Arias, 2,39.  
Capilla de la Concepción, 1,74.  
Ramón Conde, 16,88.  
Juan Cebreiro Varela, 1,52.  
Ramón Díaz, 3,35.  
José Diéguez, 1,74.  
Ramón Figueroa, 2,61.  
Antonio Fernández, 5,86.  
Angel Folgarellatorre, 3,36.  
José González, 3,26.  
Antonie García, 5.  
Angel García, 1,74.  
Bernardo González, 1,85.  
José Grandio, 5,78.  
Pedro García Otero, 4,78.  
Manuel García Sánchez, 1,64.  
Ramón García Diéguez, 0,22.  
Manuel Garriera, 0,87.  
Vicente García, 0,87.  
Carmen Labrador Bermúdez, 0,11.  
José López, 1,09.  
El mismo, 1,74.  
José Morena, 1,30.  
Juan Mesa, 2,17.  
José Marzán, 2,17.  
Miguel Mosquera, 5.  
Menores de Gabaldino, 1,09.  
Tomás Pando, 1,09.  
María Pardo, 0,43.  
José Pimentel, 8,32.  
Manuel Robles, 2,17.  
Angel Rodríguez Rubín, 1,74.  
Antonio Rojo, 1,96.  
Felipe Rodríguez, 1,09.  
Manuel Rúa, 5,66.  
Domingo Riaño, 3,92.  
Antonio Río, 1,09.  
José Sambrujo, 0,65.  
Manuel Sabariz, 1,74.  
Pedro Taboada Luengas, 1,02.

José Tario (Alvidrón), 2,83.  
José Taboada Vilariño, 2,28.  
Francisco Vázquez Méndez, 1,30.  
Gregorio Vidal, 0,65.  
Esclavitud Vidal Conde, 1,30.  
Jacinto Vizcaino, 1,74.  
Ramón Vidal, 2,83.  
Vicente Vidal, 0,87.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

En Palas del Rey, á 7 de Septiembre de 1917.—El Recaudador, Jose Pando.

P—4843

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes á rústica, año de 1915, Antas de Ulla, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores por ser desconocidos sus domicilios, se relacionan éstos á continuación:

*Deudores que se citan.*

José Balle, 2,50 pesetas.  
Angel Concheiro, 3,70.  
Francisco Díaz, 1,09.  
José Fernández, 1,52.  
Joaquín Fernández, 0,65.  
María Fernández, 3,90.  
Rita Fernández, 31,52.  
Vicente Feas, 3,26.  
Ramón García, 0,54.  
Pedro García García, 0,22.  
Manuel García, 4,36.  
Manuel González, 1,09.  
José López, 10,24.  
Luisa López, 3,70.  
Pastor Maseda Vázquez, 9,36.  
José Mourinho, 0,43.  
José Otero, 0,22.  
Antonio Pacín, 2,17.  
Manuel Rodríguez, 0,43.  
Antonio Salgado, 2,61.  
Jesús Viña Costa, 3,04.  
Julían Vázquez Prado, 2,39.  
Josefa Vázquez, 1,52.  
José María Vázquez, 2,17.  
Manuel Varela, 0,43.  
Sisenando Ulloa, 7,60.

*ANTAS DE ULLA*

Antonio Vázquez Rigueira, 0,95.

José Sabariz Lamela, 3,13.  
Josefa Fernández, 0,63.  
Ramón Otero Moure, 0,38.  
Domingo Antonio García, 4,13.  
Ramona García, 0,75.  
Domingo Cobas Quintá, 1,50.  
Manuel García Grande, 2,50.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente.

Palas del Rey á 8 de Septiembre de 1917.—El Recaudador, José Pando.

P—4844

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.**

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de la Recaudación de contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del tercero y cuarto trimestres de 1916 y primero y segundo trimestres de 1917, embargué á Juan Llobell Vallés, de paradero desconocido, un trozo de tierra sito en este término, partida del Abiar, comprensivo de 50 áreas, á responder de 81 pesetas 14 céntimos.

Que de la certificación de cargas del Registro de la Propiedad del partido, resulta:

1.º Que la citada finca procede de una de nueve hanegadas, y ésta, á su vez, de otra de 16 hanegadas y 64 cañas, la cual se halla afecta á la salvedad de sin perjuicio de tercero por ser de posesión su inscripción primera, extendida á favor del Estado por cesión del Clero de Benitachell, y en la que se consigna que la llevaba en arriendo Bautista Ramire en 60 escudos cada año, que capitalizados al 4 por 100, asciende á 1.500 escudos, de los que rebajado el 10 por 100, por gastos de administración, quedan 1.350 escudos.

2.º Que la finca de nueve hanegadas, de que directamente procede la de que se trata, fué hipotecada por Vicente Llobell Castelló á favor del Estado, en seguridad de 1.305 escudos, precio por que la compró el Llobell á Félix Espinós Bertomeu, y cuya cantidad se obligó á pagar aquél en diecinueve plazos de iguales pagos; el primero en 24 de Junio de 1877, el segundo en igual día del año siguiente, y así sucesivamente hasta el 24 de Junio de 1885, vencimiento del último plazo, mediante escritura otorgada en Benisa el 10 de Marzo de 1867, ante el Notario don Pedro Vives Cabot.

En lo posible está que se hubiera satisfecho la deuda á cuya seguridad se estableció la relacionada hipoteca, dejando ésta sin cancelar. Aun habiendo ocurrido lo contrario, correspondiendo el vencimiento del crédito asegurado por dicha hipoteca al 24 de Junio del año 1885, es evidente que, á no haber mediado requerimientos de pago ó reconocimientos de la deuda efectuados en fecha posterior, están actualmente extinguidos, por prescripción, el crédito y la hipoteca establecida á la seguridad del mismo. Pero careciendo esta Agencia de los datos necesarios para formar juicio, y aunque los tuviera, faltándole autoridad para resolver el asunto y declarar subsistente ó extinguida la carga de que se trata, se admite sin consignarla con las condiciones que la acompañan, para los efectos oportunos, entre ellos, el de darla á conocer á los licitadores que se presenten en la subasta, y muy particularmente al que de

allos resulte adjudicatario del inmueble, por lo que tal carga pudiera valer y sin darle con ello eficacia, si es que ya no la tiene, ni quitarle la que pudiera conservar.

Que en vista de que de la capitalización practicada con arreglo al artículo 92 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, resulta la cantidad de 1.142 pesetas 60 céntimos, inferior á del gravamen antes indicado, cumpliendo lo que determina la regla 6.ª de la Circular de la Dirección General del Tesoro de fecha 15 de Enero de 1912, por providencia de 31 de Agosto último se acordó que el tipo para la subasta de dicha finca sea el de 81 pesetas 14 céntimos, á que asciende el importe del principal, recargos, costas y gastos, quedando el rematante obligado con la citada finca, á la responsabilidad que pudiera derivar del expresado crédito hipotecario constituido á favor del Estado.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las diez horas del día 20 de Octubre próximo, en el local de la Sala del Ayuntamiento de esta población, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra el importe del principal, recargos, costas y gastos, que como va dicho, asciende á 81 pesetas 14 céntimos.

Y que dada la cualidad del referido deudor y de Bautista Ramiro, que resulta ser también de paradero desconocido, é ignorando á su vez á los que puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción, para conocimiento de los interesados á quienes, por causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Benitachell á 5 de Septiembre de 1917.  
Agustín Pérez. P—4812

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Illueca.**

D. Luis Loraco Villalba, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Illueca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al segundo trimestre de 1917 de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el

artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

- Sotero Asensio, 2,66 pesetas.
  - Eusebio Asensio, 3.
  - Antonio Aznar, 2,04.
  - Matilde Barranca, 1,47.
  - Juana Bueno, 2,03.
  - Eugenio Ciria, 2,30.
  - Rita Embid, 1,67.
  - Hipólito Forcen, 2,39.
  - Pascual Forcen, 2,03.
  - Manuel Forcen, 1,86.
  - Crispín Forcen, 2,94.
  - Gregorio Forcen, 1,67.
  - María García, 1,66.
  - Tomás Guerrero, 1,45.
  - Domingo Guerrero, 3,69.
  - Cipriano Gregorio, 2,33.
  - Santiago Gil, 2,83.
  - Prudencio Gil, 2.
  - Bruno López, 1,67.
  - Ramón Mateo, 1,87.
  - Serapio Martínez, 2,69.
  - Felipe Marco, 4,68.
  - Vicente Mercado, 2,33.
  - Vicente Navarro, 1,61.
  - Elias Navarro, 2,38.
  - Santiago Pinilla, 1,66.
  - Remigio Redondo, 3,78.
  - Luciano Redondo, 1,86.
  - Josefa Saldaña, 1,86.
  - Esperanza Tobajas, 1,84.
  - Ramón Tobajas, 1,23.
  - Pedro Vicent, 2,08.
  - Carolina Zapata, 2,66.
- Illueca, 20 de Julio de 1917.—El Recaudador, Luis Loraco. P—4439

D. Luis Loraco Villalba, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Illueca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1917 de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

- Vicente Asensio, 1,76 pesetas.
- Florencio Asensio, 1,75.
- Alejo Asensio, 2,90.
- Antonio Asensio, 3,01.
- Antonio Aznar, 1,64.
- Pascual Aznar, 2,68.
- Gonzalo Aznar, 1,98.

- Policarpo Aznar, 1,70.
- Ramón Aznar, 2,63.
- Felisa Cardiel, 1,18.
- Isidro Delmas, 1,65.
- Camilo Embid, 2,19.
- Basilio Embid, 1,65.
- Alberto Embid, 1,93.
- Petra Embid, 1,53.
- Marcelino Forcen, 1,97.
- Cipriano Forcen, 3,07.
- Eduardo Forcen, 2,19.
- Manuel Forcen, 2,30.
- Juan Forcen, 1,97.
- Serapio Forcen, 2,41.
- Serapio Galindo, 2,52.
- Bernabé García, 2,85.
- Ponciano García, 1,92.
- Francisco García, 2,85.
- Clemente García, 3,22.
- Domingo García, 2,74.
- Melchor García, 2,85.
- Vicente Gascón, 1,83.
- Joaquina Gascón, 2,08.
- Manuela Gascón, 4,11.
- Estefanía García, 1,75.
- Cipriano García, 1,75.
- Josefa García, 1,75.
- Ramón Gaspar, 1,97.
- Juan Gaspar, 2,30.
- Vicenta Gaspar, 2,19.
- Mariano Gil, 2,19.
- Vicente Gil, 3,34.
- Joaquín Gil, 5,57.
- Juan Jiménez, 1,70.
- Leonor Jiménez, 2,19.
- Babil Grau, 2,74.
- Bruno Gomollón, 11,67.
- Mariano Gracia, 1,58.
- Juan Gracia, 5,31.
- Dionisio Gracia, 1,97.
- Rosa García, 2,63.
- Ildefonso Jimeno, 2,19.
- Pedro Horno, 1,75.
- Mariano Horno, 2,90.
- Camilo Horno, 3,29.
- Andrés Jesús, 1,75.
- Florencio Maestre, 1,65.
- Marcos Magdalena, 1,64.
- Josefa Marco, 2,20.
- Gregorio Marín, 1,97.
- Justa María, 2,30.
- Ambrosio Mateo, 2,52.
- Vicente Mateo, 3,22.
- Ramón Mateo, 1,76.
- Vicente Miguel, 3,22.
- Julián Miguel, 1,64.
- Juan Márquez, 2,39.
- Pablo Morales, 1,64.
- Francisco Muñoz, 1,86.
- Valdesco Hormigón, 3,01.
- Mariano Perales, 2,19.
- Feliciano Perales, 2,19.
- Eusebio Pérez, 2,19.
- Pedro Pinilla, 1,81.
- Nazario Pinilla, 1,74.
- Leandro Pinilla, 4,38.
- Mariano Pinilla, 2,30.
- Mariano Redondo, 2,74.
- Benigno Redondo, 2,19.
- Florencio Redondo, 1,67.
- Josefa Romero, 2,78.
- Benito Romero, 2,19.
- Romualdo Romero, 2,80.
- Cipriano Rubio, 1,74.
- Gregorio Saldaña, 3,15.
- Tiburcio Saldaña, 2,74.
- Ramón Sánchez, 3,07.
- Antonio Sánchez, 1,64.
- Juana Sánchez, 1,76.
- Emilia Sánchez, 2,19.
- Escolástico Sancho, 1,98.
- Felipa Sancho, 2,63.
- Manuel Sierra, 1,64.
- Joaquín Sierra, 1,64.
- Andresa Tobajas, 1,86.
- Manuel Tobajas, 2,19.
- Pascual Vicente, 1,86.

Manuela Vicente, 3,51.  
Miguel Vicente, 1,98.  
Marcial Vicente, 2,36.  
Luis Vicente, 2,30.

H. Mario Zapata, 1,75.  
Iruca, 20 de Julio de 1917.—El Recaudador, Luis Loraco. P—4440

**Recaudación de Contribuciones del pueblo de Jarque.**

D. Luis Loraco Villalba, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Jarque.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación:

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Mariano Aranz, 2,08 pesetas.  
Silvestre Benedí, 2,68.  
Valero Becerril, 3,34.  
Cristóbal Becerril, 1,67.  
Vicente Catalán, 2,50.  
Gardiel Garza, 1,67.  
Lucas Gardiel, 3,32.  
Sánchez Cardiel, 1,66.  
Luciano Cardiel, 1,67.  
Ofiate Díaz, 1,67.  
Manuel García, 2,72.  
Gabriel Ibáñez, 1,67.  
Narciso Gasca, 2,08.  
Juan García, 4,83.  
Juan Gil, 2,08.  
Fermín Gómez, 1,17.  
Joaquín Gallardo, 1,67.  
Isabel García, 2,33.  
Manuel García, 1,67.  
Pedro Ibáñez, 2,51.  
Simón García.  
Valera Laborda, 2,22.  
Joaquín Martínez, 2,08.  
Tomás Marco, 1,67.  
Serapio Marco, 4,99.  
José Marco, 1,66.  
Pío Marco, 4,17.  
Jerónimo Marquina, 2,17.  
Petra Marquina, 2,08.  
Lueña Marquina, 1,66.  
Indalecio Sánchez, 2,92.  
Jarque, 11 de Julio de 1917.—El Recaudador, Luis Loraco. P—4441

D. Luis Loraco Villalba, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Jarque. Haga saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Manuel Aripes, 9,65 pesetas.  
Silvestre Aripes, 4,39.  
Eugenio Becerril, 2,98.  
Bernardo Becerril, 3,73.  
Pedro Becerril, 1,75.  
Benigno Becerril, 2,52.  
Sixto Becerril, 1,65.  
José Becerril, 1,70.  
Cipriano Cardiel, 2,74.  
León Cardiel, 3,84.  
María Cardiel, 2,19.  
Leandro Cardiel, 1,97.  
Mariano Cardiel, 1,93.  
Esteban Franco, 2,85.  
Miguel Franco, 4,06.  
Nicolás Galán, 1,98.  
Narciso Galán, 1,53.  
Francisco Galán, 1,64.  
Gregorio Gallardo, 2,19.  
Ramón García, 1,75.  
José García, 1,53.  
Rosa García, 2,52.  
Joaquín García, 2,04.  
Ana María Gaspar, 1,75.  
Pedro Gaspar, 9,16.  
Miguel Gaspar, 4,06.  
Bernardino Gómez, 3,39.  
Nicolás Gómez, 2,74.  
José Gómez, 3,02.  
Domingo Gómez, 9,42.  
José Gómez, 2,63.  
Manuel Gráu, 2,74.  
Tomasa Gráu, 3,95.  
José Gráu, 2,96.  
José Gregorio, 4,14.  
Eustaquio Gregorio, 1,87.  
Valero Gregorio, 1,65.  
Benito Gregorio, 4,39.  
Agueda Ibáñez, 1,98.  
Romualdo Laneiro, 8,06.  
Antonio Ibáñez, 1,75.  
Manuel Ibáñez, 2,41.  
Antonio Jaral, 2,63.  
Manuel Laborda, 1,81.  
María Laborda, 2,63.  
Nicolás Laborda, 4,93.  
Agueda Laborda, 2,41.

Pedro Lahoz, 10,92.  
Mariana López, 3,29.  
Miguel López, 5,15.  
Mateo Mares, 9,64.  
Ignacio Marco, 4,82.  
Julian Marco, 8,27.  
Alberto Marco, 3,67.  
Antonio Marín, 1,54.  
Ángel Marín, 2,74.  
Isabel Marín, 4,28.  
Silverio Marín, 2,74.  
Agustín Marín, 2,39.  
Juan Marín, 8,38.  
Rafael Marín, 5,81.  
Alejo Marquina, 4,06.  
Miguel Marquina, 9,05.  
Antonio Marquina, 6,03.  
Isidro Marquina, 1,92.  
Juan Marquina, 2,08.  
Pedro Marquina, 2,52.  
Tomás Marquina, 2,74.  
Francisco Marquina, 1,65.  
Isidro Marquina, 5,59.  
Pedro Marquina, 2,74.  
Leocadia Marquina, 1,75.  
Valentín Martínez, 1,65.  
Petra Martínez, 1,53.  
Manuel Martínez, 1,97.  
Gregorio Muñoz, 2,74.  
Sebastián Muñoz, 2,09.  
Pedro Navarro, 4,61.  
Domingo Navarro, 9,21.  
Pedro Saldaña, 2,08.  
Marcos Saldaña, 2,05.  
Ana Sánchez, 2,74.  
Felipe Sánchez, 2,19.  
Tomás Sánchez, 4,85.  
Pedro Sánchez, 17,20.  
María Sánchez, 6,14.  
Pedro Sebastián, 1,97.  
Tomás Sebastián, 6,47.  
Antonio Sebastián, 5,43.  
Vicente Sebastián, 3,29.  
Faustino Sebastián, 2,74.  
Paulino Sierra, 4,19.  
Babil Tejedor, 1,65.  
Manuel Tejedor, 1,65.  
José Tejedor, 2,74.  
Hipólito Tejedor, 2,19.  
Leandro Tejedor, 1,87.  
Manuel Trasolarés, 2,74.  
María Vela, 1,97.  
Cosme Vela, 4,69.  
Teresa Vela, 14,58.  
Valero Villarte, 2,85.  
Antonio Zapata, 1,64.  
Isidro Zapata, 5,67.  
Jarque, 11 de Julio de 1917.—El Recaudador, Luis Loraco. P—4442

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Valdepeñas.**

D. Agustín Necedal y Molina, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1917 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

tunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Antonia de la Hoz Delgado, 2,28 pesetas.  
 Angela Galván Rubienco, 2,53.  
 Antonio José Morales González, 5,82.  
 Antonio Martín Corchudo, 4,29.  
 Angel Hurtado Peñasco, 1,16.  
 Asunción Caminero Caminero, 18,95.  
 Antonio Navarro Quiñones, 4,36.  
 Andrés Caminero González, 3,92.  
 Angel Rodríguez Cid Fuentes, 3,96.  
 Amparo García Conde, 1,77.  
 Bonifacio Morales, 8,59.  
 Blasa Tejero López, 8,09.  
 Celestino Guerrero García, 20,22.  
 Celestino Palacios Tomás, 15,80.  
 Cecilia Ruiz López, 32,41.  
 Diego González Jiménez, 3,54.  
 Eugenio Rodríguez Roldán, 3,16.  
 Eusebio Fuentes Pérez, 1,64.  
 Emilia Banriel Martín, 1,52.  
 Francisco Maroto Rubio, 2,16.  
 Francisco Maroto Valle, 2,34.  
 Francisco Rubio Capilla, 5,31.  
 Francisco Jiménez Gaminero, 12,33.  
 Felipa Joaquina Santos Orejón, 1,70.  
 Gabriel García Roldán, 1,70.  
 Jerónimo Muñoz Ruiz, 3,28.  
 Gregorio Martín Antonoya, 1,58.  
 Ignacio García García, 2,53.  
 Isabel García Rodríguez, 12,64.  
 Indalecio López Arias, 1,89.  
 Juan Lillo Ramírez, 1,89.  
 José Maroto Prieto, 1,70.  
 José María Durán Márquez, 2,34.  
 José Castellanos Merlo, 2,06.  
 Gaviria Martín Antoneya, 2,84.  
 José y Eloy Ruiz de León, 1,58.  
 Joaquín Ruiz Rojo, 2,28.  
 Luis Valero Martín, 5,06.  
 María Cambrero Tramillo, 2,34.  
 Marcos Díaz Rodríguez, 1,96.  
 Manuel Patín Maroto, 1,89.  
 María Juana Pintado Martín, 3,67.  
 Mateo Valiente González, 8,79.  
 María Antonia Vazar, 3,04.  
 María Rojo Lucas, 4,93.  
 Manuel Sánchez Ruiz, 2,91.  
 María Sánchez Caro Gómez, 1,51.  
 María Ramona de la Torre, 1,89.  
 Manuel Rodríguez Maroto, 1,90.  
 Nicasio Pérez Ruiz, 17,57.  
 Pedro de la Torre Crespo, 3,79.  
 Pedro López Maroto, 2,72.  
 Pedro Chalde Gil, 3,79.  
 Ramón Morales Muñoz, 2,21.  
 Salustiano González, 4,17.  
 Timoteo López Lara, 3,16.  
 Teresa y Eusebia García López, 2,91.  
 Vicente Caro Ruiz, 2,97.  
 Vicente Carrasco Valiente, 1,96.  
 Valentín Patín Ilmes, 3,80.  
 Marcelino Mulo García, 1,89.  
 Antonio García Pozo, 9,17.  
 Antonio Arias Arias, 1,89.  
 José Antonio López Haro, 4,42.  
 Manuel Juan Hernández, 5,69.

Sotero Crespo Montalvo, 94,21.  
 Alfonso Fernández Martín, 1,90.  
 Antonio Lara Herrero, 2,65.  
 Antonio Laderas Rojo, 1,51.  
 Antonio García Sotoca, 1,90.  
 Andrés Sánchez Ballesteros, 2,90.  
 Antonio Muñoz, 1,78.  
 Emilia Vicente Jiménez, 2,02.  
 Francisco Antequera Muñoz, 2,55.  
 Francisco López Sorma, 1,78.  
 Fernando Megía Prieto, 2,78.  
 Francisco Pérez Redero, 2,15.  
 Francisco Ruiz Merle, 2,78.  
 Francisco Sánchez Martín, 1,89.  
 Francisco Sotoca Redondo, 2,23.  
 Faustino Sánchez Barrios, 1,52.  
 Jerónimo Pérez Díaz, 1,90.  
 Gregorio Cejudo Navarro, 2,02.  
 Gregorio Sánchez Pérez, 2,29.  
 Gregorio García Majón, 2,40.  
 Isabel Sánchez Maurjil, 1,90.  
 Inocente Sánchez Madrid, 1,82.  
 Juan Cano Rodríguez, 1,90.  
 Julián de la Torre Antequera, 2,28.  
 José Escribano Martínez, 1,82.  
 José García Blanco, 2,78.  
 Juan González Fernández, 1,78.  
 Juan López de Lerma, 1,90.  
 Juan Megía Abad, 1,89.  
 Josefa Maroto Megía, 2,40.  
 José Peñasco García, 1,52.  
 José Ruiz Maroto, 2,02.  
 José Sánchez Tercero, 1,89.  
 José Sánchez Cano, 1,52.  
 José Tercero Carmona, 1,90.  
 José María Crespo Sánchez, 2,53.  
 Juan Antonio Camacho Fernández, 2,9.  
 Juan Ramón Fernández, 1,89.  
 José María García Quijada, 1,89.  
 Juan Antonio Quijada Ruiz, 2,23.  
 Juan José García Herrás, 2,52.  
 José Merlo López, 1,52.  
 José María Serrano Cámara, 1,52.  
 Juana del Pozo Fernández, 2,52.  
 Juan Francisco Simarro, 2,53.  
 José María García, 2,53.  
 José María Sánchez García, 1,89.  
 Juan Luis Rizarés Pérez, 1,89.  
 Lorenzo López de Lerma, 1,90.  
 Leandre Martín Gil, 1,89.  
 Librada García García, 1,77.  
 Manuel Trujillo, 1,51.  
 Miguel Contreras, 2,98.  
 María de la Torre García, 2,78.  
 Melchor de la Torre Rodríguez, 1,51.  
 Miguel Damián, 2,90.  
 María García Hurtado, 2,78.  
 Manuela Poveda Martínez, 1,52.  
 Manuela Ruiz Pérez, 2,53.  
 Manuela Ruiz Gil, 1,90.  
 Manuel Sánchez Aguilar, 1,90.  
 Manuel Torres Acosta, 1,65.  
 Manuel Velasco Morales, 1,90.  
 Mateo Peclón Quiñones, 1,89.  
 María Juana Márquez Rojo, 2,53.  
 María Jesús del Rallo, 2,78.  
 Miguel Prieto Prieto, 1,78.  
 María Grana Toledo Madrid, 1,89.  
 María Encarnación Rodríguez, 2,53.  
 María de los Angeles Díaz, 2,53.  
 Manuela Márquez Megía, 1,90.  
 Nicolás Moreno Vicente, 2,15.  
 Pedro de la Torre Maroto, 2,53.  
 Pedro Tárraga Pérez, 2,52.  
 Pedro Robledo Gómez, 1,89.  
 Petra Barrera Rodríguez, 1,52.  
 Paz García Navarro, 1,89.  
 Pedro Mateo Benito, 1,90.  
 Pilar Sánchez Gómez, 2,43.  
 Ramón Barba López, 1,90.  
 Rafaela Barba Laguna, 2,28.  
 Ramona Sánchez Rodríguez, 1,89.

Ramón de la Torre Capitán, 1,80.  
 Ramón Bárcena Martín, 1,90.  
 Rosa Crise Martín, 2,90.  
 Ramón Vivar Serrano, 2,90.  
 Santiago García, 2,27.  
 Sacramento López, 2,25.  
 Tomasa Maroto Azorín, 2,66.  
 Tomás García, 2,15.  
 Vicente Antiguera García, 2,27.  
 Vicente Piñes Muros, 1,90.  
 Orsi Díaz Piñes, 1,90.  
 Francisco Pérez Caballero, 1,82.  
 Joaquín Barba Martínez, 2,27.  
 Valdepeñas, 13 de Julio de 1917.—El  
 Recaudador, Agustín Nocedal.

P-4264

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Compañía Anglo-Española de Cemento Portland.**

A petición de unos señores Accionistas, de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, el Gerente de esta Sociedad convoca una Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 16 de Octubre de 1917, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de Alcalá, número 47, con objeto de aceptar la dimisión de algunos de los Consejeros actuales, y nombrar otros para sustituirles.

Los señores Accionistas que deseen asistir á esta Junta; depositarán sus acciones ó resguardos en la Caja social, con veinticuatro horas, á lo menos, de antelación, conforme á lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de la Compañía.

Madrid, 26 de Septiembre de 1917.—El Gerente y Administrador, Carlos Vincent Sale.

X-1918

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 16 de Octubre de 1917, á las cinco y media de la tarde, en el domicilio social, Alcalá, número 47.

Los señores Accionistas que deseen asistir á esta Junta, depositarán sus acciones ó resguardos en la Caja social con veinticuatro horas, á lo menos, de antelación, conforme á lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de la Compañía.

Madrid, 26 de Septiembre de 1917.—El Gerente y Administrador, Carlos Vincent Sale.

X-1914

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros.**

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Dirección auxiliar, número 14.416, por 850 pesetas, fecha 26 de Julio de 1916, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 25 de Septiembre de 1917.—por el Contador, Fernando Hernández.

X-1915